

## SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/30/2018  
Servicio: INTERNET  
Expediente: PFC.H.C.1/16/2018  
Registro: 11-2018

### REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES

RAZÓN SOCIAL	SISTEMAS DIGITALES DE TELEFONÍA PÚBLICA, S.A. DE C.V.
NOMBRE COMERCIAL	SISTEMAS DIGITALES DE TELEFONÍA PÚBLICA, S.A. DE C.V.
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET
NÚMERO DE REGISTRO	11-2018
FECHA DE REGISTRO	14/02/2018

### AUTORIZACIÓN

AUTORIDAD QUE OTORGÓ	INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
FOLIO	FET021253AU-102208
VIGENCIA	01/03/2026
NATURALEZA	AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER Y OPERAR O EXPLOTAR UNA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES



Ciudad de México, a 14 de febrero de 2018

### SISTEMAS DIGITALES DE TELEFONÍA PÚBLICA, S.A. DE C.V. PRESENTE

Visto el modelo de contrato de adhesión de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET**, presentado por **SISTEMAS DIGITALES DE TELEFONÍA PÚBLICA, S.A. DE C.V.**, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y 13 SEXTUS fracción II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, se **APRUEBA** el modelo de contrato de adhesión de referencia, con número de registro 11-2018, a 14 de febrero de 2018.

Los datos de este contrato son personales e intransferibles, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad. En ningún caso limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante este Organismo su cancelación, debido a que su texto o las condiciones se consideren lesivas a sus intereses. Asimismo, el contrato deberá integrar las cláusulas que correspondan al cumplimiento de los artículos: 191, fracciones II, V párrafo primero, segundo y tercero; IX; XIII; XIX; segundo párrafo y cuarto párrafo; 199; 200 fracciones II y V, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; los numerales 5.1, 5.2, 5.2.7, 5.2.8, 5.2.11 y 5.2.12 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI y de la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. La



**SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES**



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/30/2018  
Servicio: INTERNET  
Expediente: PFC.H.C.1/16/2018  
Registro: 11-2018

existencia de condiciones que se consideren lesivas a los consumidores o la ausencia de las cláusulas antes señaladas, darán motivo a su cancelación conforme al artículo 90 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Además cualquier documento no anexo al presente registro y que sea elaborado unilateralmente por el concesionario no será parte del contrato y únicamente tendrá fines informativos sin ser vinculatorio para el consumidor. Por otra parte se deberá comunicar a esta autoridad cualquier cambio de domicilio o de los datos generales asentados en su solicitud de registro y en su caso de la utilización del contrato en los domicilios de las sucursales que opere, así como cualquier modificación que pretenda realizar al modelo de contrato registrado.


En caso de que existan modificaciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI, lineamientos o cualquier otra normatividad aplicable, el proveedor deberá solicitar la modificación de registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las nuevas disposiciones, considerándose el presente registro como cancelado. Por otro lado, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores, incluye modificaciones, cláusulas, u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

A continuación se transcribe el contenido del modelo de contrato de adhesión de servicios de internet multicitado, el cual conforme al numeral 5.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI establece que los contratos de adhesión deben contener "caracteres legibles a simple vista, en tamaño y tipo de letra uniforme" Por lo que se deberá respetar el siguiente formato a un tamaño de por lo menos tamaño 9 puntos:

Número de contrato \_\_\_\_\_

DATOS DE SISTEMAS DIGITALES DE TELEFONIA PÚBLICA S.A. DE C.V.		
Sistemas Digitales de Telefonía Pública, S.A. de C.V. Razón Social	SDT0007295N9 RFC	www.reduniversal.com.mx Portal de Internet
(449)1469566 Teléfono del CAC	_____ Domicilio del establecimiento	_____ Horario de atención del establecimiento



 Página 2 de 16

**SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES**



Oficio: PFC/SPT/DGDCAT-RCAT/30/2018  
 Servicio: INTERNET  
 Expediente: PFC.H.C.1/16/2018  
 Registro: 11-2018

<u>Teléfono del CAC</u>	<u>Domicilio del establecimiento</u>	<u>Horario de atención del establecimiento</u>
<u>Teléfono del establecimiento</u>		
<b>DATOS DE EL CLIENTE</b>		
<b>PERSONAS FÍSICAS Y MORALES</b>		
Nombre o Razón Social: _____		
Acredita personalidad mediante número de identificación _____		
<input type="checkbox"/> IFE / <input type="checkbox"/> PASAPORTE		
RFC _____	Domicilio fiscal _____	Email para facturación _____
<b>PERSONAS MORALES</b>		
Datos de la Escritura: _____		
Representante Legal: _____		
<b>DOMICILIO DE INSTALACIÓN</b>		
Calle _____	No. Exterior _____	No. Interior _____
Colonia _____	Municipio/Delegación _____	Ciudad o Población _____
C.P. _____	Teléfono _____	Celular _____
COMPROBANTE DE DOMICILIO ENTREGADO		Email para notificaciones _____
Luz ( ) Agua ( ) Teléfono ( ) Otro ( )		Fecha del Comprobante _____
Otras referencias del domicilio (entre qué calles) _____		Fecha de instalación _____
_____		Hora de instalación _____
_____		Acepto el envío del estado de cuenta mensual al correo electrónico mencionado en los DATOS DE EL CLIENTE <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO.
<b>SERVICIO CONTRATADO</b>		
PAQUETE CONTRATADO _____	FORMA DE PAGO MENSUAL <input type="checkbox"/> Efectivo <input type="checkbox"/> Tarjeta Crédito/Débito	
	Acepto el cargo automático a la Tarjeta de Crédito/Débito: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
<b>TARIFAS del Servicio</b>	Firma de EL CLIENTE _____	
Costo de inscripción \$ _____	Banco Emisor _____	
Tarifa Mensual \$ _____	Número de Tarjeta _____	
Tarifa Cambio Domicilio \$ _____	Válida hasta _____ / _____	
Tarifa de Reubicación \$ _____		
Día de pago Día _____ de cada mes		



## SUBPROCURADURÍA DE TELECOMUNICACIONES

**PROFECO**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DEL CONSUMIDOR



Oficio:  
Servicio:  
Expediente:  
Registro:

PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/30/2018  
INTERNET  
PFC.H.C.1/16/2018  
11-2018

TARIFAS REGISTRADAS en el Instituto Federal de Telecomunicaciones ("IFT") \*\*Sujetas a cambio previo registro ante el IFT. \*\*Cualquier cambio tarifario será notificado a EL CLIENTE con 15 días naturales de anticipación a la fecha de modificación; en caso que EL CLIENTE no esté de acuerdo podrá cancelar el Servicio, sin responsabilidad alguna, dentro de los 15 días naturales siguientes a que entren en vigor las modificaciones. \*\*Precio en Pesos Mexicanos. \*\*\*EL CLIENTE podrá dar por terminado el Contrato, sin responsabilidad para él, en caso de que SISTEMAS DIGITALES no instale el Servicio en la fecha establecida en esta Carátula.

Lugar y fecha

Nombre y firma de EL CLIENTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET -EL "CONTRATO"-, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SISTEMAS DIGITALES DE TELEFONÍA PÚBLICA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMAS DIGITALES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DIRECCIÓN QUEDAN ASENTADOS EN LA CARÁTULA DEL CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA SISTEMAS DIGITALES, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL QUE:

I.1. Es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura número 17,960, de fecha 29 de julio de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Rodríguez Santillán, Titular de la Notaría Pública número 28 del Estado de Aguascalientes, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, bajo el número 5, fojas de 65 a 84, Volumen.CDL, Libro número.3, denominado Registro de Comercio, de fecha 20 de octubre de 2000.

I.2. Es titular de una autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones, otorgada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones -en lo sucesivo, el "IFT"- el 1° de marzo de 2016, que le permite la comercialización del servicio de acceso a internet a nivel nacional, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Concesiones del referido Instituto en el Folio Electrónico FET021253AU-102208, bajo el número de inscripción 011882, de fecha 6 de abril de 2016 -en adelante, la "Autorización"-.

I.3. Su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el Contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, según se acredita con la Escritura No. 18,898, Volumen CCCXXVI, de fecha 20 de abril de 2006, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Díaz Reyes, Notario Supernumerario en Ejercicio, actuando en el protocolo de la Notaría 29 de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, de la cual es titular la Lic. Ernestina León Rodríguez, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes bajo el número 13, a fojas 127 a 134, del Volumen DCLXXXIV, Libro No. 3, denominado Registro de Comercio, de fecha 18 de mayo de 2007.

I.4. Tiene su domicilio fiscal y convencional en la calle Grecia No. 129, Colonia Centro, C.P. 20000, en Aguascalientes, Aguascalientes.

I.5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave:SDT 000729 5N9.

#### II.- DECLARA EL CLIENTE QUE:

II.1. Todos sus datos e información están asentados en la Carátula del Contrato, los cuales son ciertos y forman parte del Contrato.

II.2. En este acto solicita el servicio de acceso a internet conforme al plan o paquete que se indica en la Carátula del Contrato, adhiriéndose para esos efectos a las cláusulas del Contrato -en lo subsiguiente, el "Servicio"-.

II.3. Acepta lo dispuesto en el Contrato, el cual debidamente firmado por las partes se agrega al mismo para formar parte integrante del mismo.

II.4. Tiene la capacidad legal y económica suficiente para obligarse en términos del Contrato.

#### III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:



## SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES

**PROFECO**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DEL CONSUMIDOR



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/30/2018  
Servicio: INTERNET  
Expediente: PFC.H.C.1/16/2018  
Registro: 11-2018

III.1. El Servicio que contrata al amparo del Contrato está sujeto a la instalación del equipo que se detalla en el Anexo A del Contrato.

III.2. Efectuadas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en contratar y obligarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### CAPÍTULO I. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

**PRIMERA.- OBJETO.** SISTEMAS DIGITALES proporcionará el Servicio a EL CLIENTE y a todo aquél que lo solicite, para su uso privado, en condiciones equitativas; sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria, de manera continua, uniforme, regular y eficiente, cumpliendo con las normas y metas de calidad establecidas por el IFT, y conforme a los parámetros de calidad contratados, ofrecidos, publicitados o establecidos por el IFT contra el pago por parte de EL CLIENTE de las tarifas vigentes y registradas ante el IFT, que resulten aplicables al plan o paquete contratado por éste.

Las tarifas, los planes y/o paquetes aplicables al Servicio y las condiciones comerciales establecidas en el Contrato podrán ser consultados por EL CLIENTE en el portal de Internet de SISTEMAS DIGITALES: [www.reduniversal.com.mx](http://www.reduniversal.com.mx) -en lo sucesivo, el "Portal de Internet"-; así como en el buscador de tarifas del Registro Público de Telecomunicaciones del IFT: [http://ucsweb.ift.org.mx/ift\\_visor/](http://ucsweb.ift.org.mx/ift_visor/), sin perjuicio de recibirlas por otros medios, siempre que así lo autorice EL CLIENTE. SISTEMAS DIGITALES no podrá incrementar injustificadamente precios por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias

SISTEMAS DIGITALES será el único responsable frente a EL CLIENTE de la prestación del Servicio y no lo discriminará por su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condición de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Del mismo modo, SISTEMAS DIGITALES respetará el derecho de EL CLIENTE a la manifestación de las ideas, el acceso a la información, y a buscar, recibir y difundir información e ideas en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables.

SISTEMAS DIGITALES atenderá toda solicitud del Servicio en un tiempo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de firma del Contrato, por lo cual dentro de dicho plazo realizará la instalación del Servicio en la fecha y hora que acuerden ambas partes, siempre y cuando el domicilio de EL CLIENTE se encuentre dentro del área de cobertura en la que SISTEMAS DIGITALES presta el Servicio. En caso que SISTEMAS DIGITALES no acuda al domicilio de EL CLIENTE a instalar el Equipo para la prestación del Servicio en la fecha y hora acordada, EL CLIENTE tendrá derecho a cancelar el Contrato sin responsabilidad alguna o aceptar la nueva fecha de instalación.

De ser el caso, SISTEMAS DIGITALES devolverá todas las cantidades pagadas por adelantado por EL CLIENTE, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado a partir de la fecha en que SISTEMAS DIGITALES le notifique a EL CLIENTE la imposibilidad física o por razones técnicas de cobertura para iniciar la prestación del Servicio. En caso que SISTEMAS DIGITALES no devuelva dichas cantidades a EL CLIENTE en el plazo pactado deberá pagar un interés del uno por ciento (1%) anual.

SISTEMAS DIGITALES establecerá en la Carátula del Contrato el sitio físico de instalación del Servicio, el cual será determinado por EL CLIENTE en el momento de firma del Contrato, comprometiéndose a utilizar el Servicio únicamente en el área donde se convenga su instalación. EL CLIENTE acepta que no podrá, por sí o por terceros inducidos por él, disponer del Servicio de manera diversa a la establecida en el Contrato o en las modificaciones que llegaren a ser suscritas por las partes, previa autorización de las mismas por parte de la(s) autoridad(es) competente(s).

EL CLIENTE tendrá derecho a ser notificado por cualquier medio, incluido el electrónico, de cualquier cambio en las condiciones originalmente contratadas. Asimismo, EL CLIENTE podrá rescindir el Servicio contratado o cambiar de paquete o plan en forma anticipada, elegir libremente al proveedor del Servicio, a no ser discriminado en el acceso al mismo y a contratarlo conforme a las condiciones comerciales y términos registrados por SISTEMAS DIGITALES ante la Procuraduría Federal del Consumidor -en adelante, la "Profeco"- a través de medios electrónicos, incluyendo el Portal de Internet, sin perjuicio del uso de otros medios.



## SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES

**PROFECO**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DEL CONSUMIDOR



Oficio:  
Servicio:  
Expediente:  
Registro:

PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/30/2018  
INTERNET  
PFC.H.C.1/16/2018  
11-2018

Las partes reconocen que el Servicio está sujeto a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Ley de Vías Generales de Comunicación, Código de Comercio, Reglamento de Telecomunicaciones, Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2012, Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones, Acuerdo mediante el cual la Procuraduría Federal del Consumidor y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, determinan los derechos mínimos que deben incluirse en la carta a que hace referencia el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Título de Autorización, las tarifas registradas ante el IFT, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

**SEGUNDA.- COBERTURA GEOGRÁFICA DEL SERVICIO.** El área de cobertura en la que SISTEMAS DIGITALES prestará el Servicio podrá ser consultada por EL CLIENTE en el Portal de Internet, y en el domicilio que se indica en la carátula del Contrato en lo subsecuente, el "Establecimiento".

**TERCERA.- CONDICIONES DE USO DEL SERVICIO.** EL CLIENTE acepta que:

- 3.1. Conoce el funcionamiento básico de internet y sus capacidades, sus características técnicas y los tiempos de consulta de datos e información, así como su transferencia.
- 3.2. La información que circula en internet puede estar sometida a un reglamento de uso o estar protegida por las leyes en materia de derechos de autor, por lo que EL CLIENTE es el responsable del uso de la información que consulte, transmita o reciba a través del Servicio.
- 3.3. SISTEMAS DIGITALES no es, ni será responsable, directo o indirecto, de las acciones administrativas, técnicas o regulatorias que terceros apliquen en sus redes para proteger la integridad de su información, sistemas, aplicaciones, usuarios, entre otros; dado que internet es un servicio público de carácter internacional.
- 3.4. SISTEMAS DIGITALES no se hará responsable por el daño o perjuicio que sufra EL CLIENTE por pérdida de información ocasionada por errores en la configuración, retardos, falta de entregas, entregas equivocadas o descargas de software de internet en los dispositivos por parte de EL CLIENTE.
- 3.5. Una concentración inusual de usuarios puede causar que el uso de internet se incremente; por lo tanto, las condiciones de operación ideal se pueden ver desmejoradas, provocando una saturación momentánea que derive en la lentitud del Servicio, en el entendido que, si el Servicio no cumple con las características establecidas en el Contrato, EL CLIENTE podrá solicitar la terminación del Contrato.
- 3.6. Internet es una red de redes y las afectaciones en otras redes pueden perjudicar el comportamiento y la calidad del Servicio.
- 3.7. SISTEMAS DIGITALES no será responsable de la calidad de la información o los datos que EL CLIENTE obtenga a través del Servicio, por lo cual el uso de la información obtenida por medio del Servicio es bajo la estricta responsabilidad de EL CLIENTE.
- 3.8. Cualquier aplicación, producto, servicio y/o información que se encuentren en internet y que sean distintos a los explícitamente incluidos en el Servicio, son suministrados por terceros, por lo que es responsabilidad de esos terceros mantener y soportar su aplicación, producto, servicio y/o información.
- 3.9. La navegación a la que se somete EL CLIENTE por medio del Servicio puede integrar imágenes, sonidos, textos y/o contenidos que se pueden considerar ofensivos o no aptos para menores de edad, por lo que el acceso a los mismos corre por cuenta y riesgo de EL CLIENTE.
- 3.10. Es responsabilidad de EL CLIENTE aplicar las medidas requeridas para cuidar y salvaguardar su información, datos y/o software de su propiedad, de accesos desde internet a sus dispositivos o, en su caso, evitar una contaminación por virus o ataques de usuarios de internet, por lo que SISTEMAS DIGITALES no será responsable de cualquier daño y/o perjuicio causado a EL CLIENTE por los hechos antes mencionados.
- 3.11. La información que fluye en internet no tiene protección y está expuesta a que se pueda desviar el destino final, por lo que el envío de cualquier dato o información que EL CLIENTE emita o reciba a través del Servicio será bajo su responsabilidad.



## SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES

**PROFECO**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DEL CONSUMIDOR



Oficio:  
Servicio:  
Expediente:  
Registro:

PFC/SPT/DGDCAT-RCAT/30/2018  
INTERNET  
PFC.H.C.1/16/2018  
11-2018

**3.12.** Es responsabilidad de EL CLIENTE el uso que haga del Servicio, por lo tanto SISTEMAS DIGITALES queda exenta de cualquier responsabilidad por la funcionalidad y seguridad de los datos enviados y recibidos por EL CLIENTE por medio del Servicio.

**3.13.** SISTEMAS DIGITALES no se hará responsable de: (i) la compatibilidad, confiabilidad y funcionamiento del software de cada dispositivo que permita el acceso a internet; (ii) la confiabilidad de las transmisiones de datos, restricciones de acceso a una red o servidor específico a través de internet; (iii) las interrupciones de acceso al Servicio o a internet, fallas de los dispositivos de EL CLIENTE o software de EL CLIENTE, o fallas en el módem imputables a EL CLIENTE, la pérdida de datos o cualquier operación hecha por EL CLIENTE por medio del Servicio; y, (iv) el funcionamiento, disponibilidad, accesibilidad o continuidad del Servicio, en caso que EL CLIENTE no mantenga en su dispositivo el software que le suministre SISTEMAS DIGITALES como complementos que pueden incrementar o perfeccionar las funcionalidades del Servicio.

### **CUARTA.- RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**4.1.** EL CLIENTE se obliga a utilizar el Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Contrato y únicamente en el domicilio autorizado y previsto en la carátula del Contrato, así como a permitir, en cualquier momento, la verificación y/o supervisión del mismo a efecto de constatar el uso, funcionamiento y/o el Servicio objeto del Contrato. En tal caso, SISTEMAS DIGITALES avisará con al menos treinta y seis (36) horas de anticipación a EL CLIENTE sobre la necesidad de realizar la visita.

**4.2.** El mantenimiento del Equipo será sin cargo para EL CLIENTE; sin embargo, si SISTEMAS DIGITALES acredita fehacientemente que las interrupciones del Servicio se deben al uso inadecuado del Equipo por parte de EL CLIENTE, cualquier gasto por la reparación del mismo correrá a cargo de éste.

**4.3.** La prestación del Servicio no incluye ningún derecho de uso y/o propiedad respecto de la marca, nombre comercial o cualquier propiedad industrial perteneciente a y/o que identifique a SISTEMAS DIGITALES, sus filiales, afiliadas o subsidiarias; al Servicio y/o al Equipo; por lo que EL CLIENTE acepta que no podrá modificar la constitución o apariencia del Equipo y/o comercializar el Servicio y/o modificar las marcas, nombres comerciales o logotipos de SISTEMAS DIGITALES, sus filiales, afiliadas o subsidiarias, y/o del Equipo.

**4.4.** EL CLIENTE será responsable de la veracidad y exactitud de la información y datos personales facilitados a SISTEMAS DIGITALES en el momento de la contratación del Servicio, por lo cual SISTEMAS DIGITALES no será responsable en caso de falsedad en la información y datos personales proporcionados por EL CLIENTE.

**4.5.** El Contrato no autoriza y, por lo tanto, no permite: (i) la comercialización, venta o reventa del Servicio; (ii) la comercialización, venta o reventa de aplicaciones sobre la base del Servicio para prestar servicios de telecomunicaciones o para realizar actividades tales como transportar o reoriginar tráfico público conmutado originado en otra ciudad o país, así como realizar actividades de regreso de llamadas -Call-Back- y puenteo de llamadas -By-Pass-; y (iii) la conexión del Servicio por parte de EL CLIENTE con terceros que se ubiquen fuera del domicilio de EL CLIENTE a través de cualquier tecnología que le permita al tercero hacer uso del Servicio, en el entendido que EL CLIENTE será responsable de tomar las medidas que sean necesarias para evitar el acceso al Servicio a cualquier tercero que no se encuentre dentro del domicilio de EL CLIENTE.

**4.6.** Queda bajo la responsabilidad de EL CLIENTE limitar, restringir, evitar, prohibir e impedir que cualquier tercero haga mal uso, abuso o uso no autorizado del Servicio. En caso de contravenir lo estipulado en la presente cláusula, EL CLIENTE será responsable de los daños y perjuicios que resulten, sin perjuicio del derecho de SISTEMAS DIGITALES de rescindir el Contrato y exigir el pago de las contraprestaciones pendientes a cargo de EL CLIENTE.

**QUINTA.- SERVICIOS ADICIONALES.** EL CLIENTE podrá, si así lo desea, solicitar a SISTEMAS DIGITALES servicios adicionales al Servicio contratado, o autorizarlos por escrito, vía electrónica o por cualquier otro medio acordado con SISTEMAS DIGITALES, en el entendido que serán objeto de un anexo adicional del Contrato. SISTEMAS DIGITALES no podrá obligar a EL CLIENTE a adquirir bienes, servicios o valores como condición para proporcionarle el Servicio solicitado ni podrá aplicar cargos sin previo consentimiento de EL CLIENTE o que no se deriven del Contrato correspondiente, salvo que existan condiciones técnicas ineludibles. Del mismo modo, SISTEMAS DIGITALES no podrá obligar a EL CLIENTE a contratar servicios adicionales como requisito para la contratación o continuación de la prestación del Servicio originalmente contratado.



## SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/30/2018  
Servicio: INTERNET  
Expediente: PFC.H.C.1/16/2018  
Registro: 11-2018

SISTEMAS DIGITALES podrá ofrecer planes o paquetes que incluyan el Servicio y/o los productos que considera convenientes. De ser el caso, SISTEMAS DIGITALES contará con la opción de ofrecerle a EL CLIENTE cada servicio adicional al Servicio por separado, si EL CLIENTE así lo solicita.

EL CLIENTE, de ser el caso, podrá dar por terminada la prestación de los servicios adicionales, especiales o conexos al Servicio, para lo cual SISTEMAS DIGITALES tendrá un plazo máximo de cinco (5) días naturales a partir de dicha manifestación por escrito de EL CLIENTE para cancelarlo, sin que ello implique la suspensión o cancelación del Servicio originalmente contratado.

**SEXTA.- PAGO DEL SERVICIO.** SISTEMAS DIGITALES cobrará el Servicio bajo un esquema de RENTA MENSUAL FIJA, la cual se especifica en la Carátula del Contrato. El pago por la prestación del Servicio –en adelante, la “*Contraprestación*”– se deberá realizar dentro de los primeros cinco (5) días naturales de cada mes. SISTEMAS DIGITALES le dará a conocer a EL CLIENTE, a través del estado de cuenta, recibo y/o factura, los lugares y domicilios donde éste podrá realizar el pago del Servicio contratado. En caso de incumplimiento de EL CLIENTE a su obligación de pago, SISTEMAS DIGITALES suspenderá inmediatamente la prestación del Servicio, sin responsabilidad alguna a su cargo.

La forma de pago de la Contraprestación se hará en efectivo, o cuando así lo autorice SISTEMAS DIGITALES mediante depósito en la cuenta bancaria que para esos efectos se designe y se informe oportunamente y por escrito a EL CLIENTE, o a través de cargo automático a la tarjeta de crédito y/o débito de EL CLIENTE, previa autorización de éste, así como por cualquier otro medio que, con posterioridad, acuerden las partes. La Contraprestación se establecerá y pagará en moneda nacional.

SISTEMAS DIGITALES notificará a EL CLIENTE por cualquier medio, incluido el electrónico, los incrementos en las tarifas aplicables y/o las modificaciones al plan o paquete del Servicio contratado por éste con al menos quince (15) días naturales de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo dicho cambio. En caso que dicha modificación implique un aumento en la Contraprestación y/o una disminución en los servicios originalmente contratados, EL CLIENTE deberá autorizar de forma expresa ese cambio por cualquier medio establecido en la legislación aplicable o, en su caso, podrá solicitar la cancelación del Contrato dentro de los quince (15) días naturales siguientes a que entren en vigor dichos cambios, sin penalidad alguna.

La Contraprestación, costos, fecha, forma y lugar de pago señalados en la Carátula del Contrato podrán ser consultados por EL CLIENTE en el Portal de Internet.

**SÉPTIMA.- FACTURACIÓN DEL SERVICIO.** La fecha de inicio de cobro de la Contraprestación será la misma que la fecha de inicio de la prestación del Servicio. En caso que dicha activación no coincida con el inicio del mes calendario, se facturará parcialmente el primer mes. Los meses subsecuentes se facturarán el primer día del mes calendario que corresponda. En caso que el último mes de prestación del Servicio resulte parcial, se facturará únicamente la Contraprestación correspondiente a los días en que EL CLIENTE haya contado con el Servicio. SISTEMAS DIGITALES facturará a EL CLIENTE el importe correspondiente al consumo del Servicio contratado, desglosando el adeudo total en los conceptos originados por cada uno de los Servicios utilizados.

SISTEMAS DIGITALES enviará al domicilio de EL CLIENTE, por lo menos de manera mensual, un estado de cuenta, recibo y/o factura, según corresponda, que contendrá el desglose de los costos del Servicio que se proporcione, por lo menos con diez (10) días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo para el pago del Servicio. Con la firma de esta cláusula, EL CLIENTE  SI ( ) NO ( ) autoriza que SISTEMAS DIGITALES, en sustitución de la entrega de la factura, recibo y/o estado de cuenta en su domicilio, éstos puedan ser consultados a través de cualquier medio que, al efecto, acuerden las partes.

Firma de autorización de EL CLIENTE:

EL CLIENTE acepta y reconoce que el hecho de que no reciba el estado de cuenta, recibo y/o la factura mensual por la prestación del Servicio, así como la imposibilidad para realizar el cargo de la Contraprestación a su tarjeta de crédito y/o débito, de ser el caso, por cualquier causa, no lo exime de la obligación de pagar la Contraprestación aplicable al Servicio.

**OCTAVA.- VIGENCIA.** El plazo forzoso del Contrato será de seis (6) meses para ambas partes e iniciará a partir de la fecha de su firma, en razón de que EL CLIENTE liquidará a plazos el costo total del Equipo; en el entendido que, tales pagos parciales no podrán exceder de la duración del plazo forzoso del Contrato. SISTEMAS DIGITALES comunicará de manera fehaciente a EL CLIENTE que el plazo





## SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES

**PROFECO**  
PROCURADURIA FEDERAL  
DEL CONSUMIDOR



Oficio:  
Servicio:  
Expediente:  
Registro:

PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/30/2018  
INTERNET  
PFC.H.C.1/16/2018  
11-2018

forzoso está por concluir con al menos treinta (30) días de anticipación a que termine dicho plazo, por cualquier medio con el que cuente SISTEMAS DIGITALES.

SI EL CLIENTE paga de contado el Equipo, la vigencia del Contrato será indefinida.

EL CLIENTE tendrá el derecho de cancelar el Contrato en cualquier momento, lo cual podrá realizarse a través de los medios convenidos o por el mismo medio en que contrató el Servicio. La cancelación del Contrato no exime a EL CLIENTE del pago de las cantidades adeudadas por el Servicio utilizado ni del saldo pendiente de pago por concepto de adquisición del Equipo.

**NOVENA.- CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO.** EL CLIENTE tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso del Contrato cuando SISTEMAS DIGITALES modifique las condiciones originalmente contratadas y, en caso que no las cumpla, a rescindir el mismo, sin responsabilidad y sin penalidad alguna.

**DÉCIMA.- EQUIPO.** SISTEMAS DIGITALES será responsable de instalar en el domicilio de EL CLIENTE señalado en la carátula del Contrato y de acuerdo a lo establecido en el Contrato, el equipo que es imprescindible para la prestación del Servicio –en lo subsecuente, el “Equipo”–. La fecha, lugar y hora de instalación del Servicio se hará constar en la carátula del Contrato.

En caso de robo o extravío del Equipo o cualquier otra circunstancia que pudiera tener como consecuencia el uso indebido del Servicio en el territorio nacional, EL CLIENTE deberá inmediatamente notificar ese hecho a SISTEMAS DIGITALES, a través de los medios disponibles para ello.

La prestación del Servicio no incluye el suministro de dispositivos o equipos terminales –computadoras, celulares, tabletas, televisores o cualquier otro similar a los mencionados–, por lo que SISTEMAS DIGITALES no será responsable de la calidad o funcionamiento de los dispositivos propiedad de EL CLIENTE, ni del uso inadecuado de los mismos por parte de éste último. Por lo anterior, la instalación, funcionamiento y configuración del equipo personal propiedad de EL CLIENTE, y que no sea entregado por SISTEMAS DIGITALES, correrá por cuenta de EL CLIENTE, por lo cual SISTEMAS DIGITALES no será responsable de los daños, configuración y/o soporte de dicho equipo personal.

EL CLIENTE reconoce que el uso de equipos terminales que no se encuentren homologados conforme a lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión puede ocasionar el funcionamiento anormal del Servicio, así como de los propios equipos terminales, por lo cual SISTEMAS DIGITALES no será responsable de la calidad o imposibilidad de la prestación del Servicio; pudiendo suspender la prestación del mismo, previa notificación a EL CLIENTE para que éste adopte las medidas necesarias.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES EN LAS INSTALACIONES Y/O EN EL EQUIPO.** SISTEMAS DIGITALES no será responsable del funcionamiento de los equipos propiedad de EL CLIENTE –equipo terminal–, así como tampoco del uso inadecuado del Equipo por parte de EL CLIENTE.

Tratándose de interrupciones en el Servicio debidas a reparaciones normales, trabajos de mantenimiento y/o modificaciones necesarias en las instalaciones, SISTEMAS DIGITALES avisará a EL CLIENTE las ventanas de mantenimiento en horas consideradas de bajo consumo con al menos treinta y seis (36) horas de anticipación, Informándole que durante esas ventanas de mantenimiento podrá verse afectado el Servicio. Los trabajos de mantenimiento por ningún motivo durarán más del tiempo informado. En caso que el mantenimiento exceda el horario señalado, SISTEMAS DIGITALES realizará una compensación y bonificación a EL CLIENTE en términos de lo señalado en el último párrafo de la cláusula décima segunda del Contrato.

EL CLIENTE podrá solicitar a SISTEMAS DIGITALES, a través de su Establecimiento, el cambio de ubicación del Equipo dentro del mismo domicilio de instalación, para lo cual deberá realizar el pago de la contraprestación correspondiente a fin de que el personal de SISTEMAS DIGITALES preste dicho servicio; esa contraprestación podrá ser consultada en el Portal de Internet, y en el buscador de tarifas del Registro Público de Telecomunicaciones del IFT: <http://ucsweb.ift.org.mx/iftvisor/>. SISTEMAS DIGITALES no estará obligada a cambiar la ubicación del Equipo cuando no sea técnicamente factible, debiendo dar aviso sobre dicha circunstancia a EL CLIENTE por cualquier medio con el que cuente y deberá reembolsar los gastos que EL CLIENTE haya pagado por dicho concepto.

En ningún caso, EL CLIENTE podrá modificar, cortar, desconectar y/o en cualquier forma alterar el Equipo. Si EL CLIENTE llegare a realizar alguna de las acciones antes mencionadas, con independencia de las infracciones en que éste incurra, SISTEMAS DIGITALES



## SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES.



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/30/2018  
Servicio: INTERNET  
Expediente: PFC.H.C.1/16/2018  
Registro: 11-2018

no será responsable de la calidad en la recepción del Servicio, ni de la suspensión parcial o total del mismo, en el entendido que, ante tales supuestos, EL CLIENTE estará obligado al pago íntegro de la mensualidad.

En caso que un técnico de SISTEMAS DIGITALES deba acudir al domicilio de EL CLIENTE, a solicitud de éste, con el objeto de verificar el estado del Equipo y sean detectadas alteraciones en éste, EL CLIENTE deberá pagar a SISTEMAS DIGITALES los gastos generados por la visita del técnico, además del material utilizado para regularizar el Equipo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.** SISTEMAS DIGITALES suspenderá el Servicio, sin incurrir en responsabilidad alguna, cuando EL CLIENTE omita realizar el pago de la Contraprestación correspondiente a un (1) mes del Servicio, o lo hiciere de manera parcial, en contravención a lo establecido en la cláusula sexta del Contrato. SISTEMAS DIGITALES restablecerá el Servicio de forma inmediata una vez que EL CLIENTE liquide los adeudos que correspondan, así como los costos de reconexión del Servicio conforme a las tarifas registradas ante el IFT. Asimismo, SISTEMAS DIGITALES suspenderá el Servicio a solicitud de EL CLIENTE, en caso de robo o extravío del Equipo, en términos de lo dispuesto en el Contrato.

SISTEMAS DIGITALES dará aviso a EL CLIENTE por cualquier medio, y al IFT por escrito, de cualquier circunstancia previsible que repercuta en forma generalizada o significativa en la prestación del Servicio, con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas. SISTEMAS DIGITALES podrá acordar libremente con EL CLIENTE el plazo máximo para suspender el Servicio por falta de pago, sin que en ningún caso dicho término pueda exceder de noventa (90) días naturales, contado a partir de la fecha de vencimiento del pago correspondiente.

Las partes acuerdan que no se considerará que existe falla, interrupción, suspensión, defecto o falla en el Servicio o indisponibilidad del mismo, si dichas circunstancias obedecen a tareas de mantenimiento previamente notificadas por SISTEMAS DIGITALES a EL CLIENTE, y siempre que éstas no excedan del tiempo establecido para las reparaciones y mantenimientos; o cuando dichas circunstancias sean consecuencia de la demora o negativa de EL CLIENTE en permitir a SISTEMAS DIGITALES efectuar los trabajos de mantenimiento o reparación necesarios, o de la omisión de EL CLIENTE de notificar a SISTEMAS DIGITALES las fallas en el Servicio conforme a lo establecido en la cláusula décima cuarta del Contrato, salvo que se trate de una falla generalizada —que afecte a más de uno de los clientes de SISTEMAS DIGITALES—.

EL CLIENTE tendrá derecho a la compensación y bonificación o descuento por fallas en el Servicio o por cargos indebidos imputables a SISTEMAS DIGITALES conforme a lo establecido en el Contrato o cuando así lo determine la autoridad competente. Tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, y si la interrupción dura más de setenta y dos (72) horas hábiles posteriores a la recepción del reporte respectivo, SISTEMAS DIGITALES hará la compensación de la parte proporcional del periodo en que se dejó de prestar el Servicio contratado por EL CLIENTE. Dicha compensación se verá reflejada en el siguiente estado de cuenta, recibo y/o factura; además, SISTEMAS DIGITALES deberá bonificar, por lo menos, el veinte por ciento (20%) del monto del periodo de afectación en el Servicio. EL CLIENTE deberá reportar oportunamente el evento a SISTEMAS DIGITALES conforme a lo establecido en la cláusula décima cuarta del Contrato, salvo que se trate de una falla generalizada —que afecte a más de uno de los clientes de SISTEMAS DIGITALES—.

**DÉCIMA TERCERA.- REACTIVACIÓN DEL SERVICIO.** Si el Servicio es suspendido por SISTEMAS DIGITALES, éste será reactivado de manera inmediata una vez que EL CLIENTE haga el pago de la tarifa de reconexión registrada ante el IFT, y siempre y cuando EL CLIENTE haya subsanado la causal de suspensión del Servicio de que se trate y/o ésta hubiere desaparecido.

**DÉCIMA CUARTA.- ATENCIÓN DE FALLAS DEL SERVICIO.** Para la atención de las fallas en el Servicio, SISTEMAS DIGITALES contará con el número telefónico (449)1469566, así como con el correo electrónico [servicios@reduniversal.com.mx](mailto:servicios@reduniversal.com.mx); disponibles los siete (7) días de la semana, a través de los cuales EL CLIENTE deberá levantar el reporte respectivo y, de ser el caso, confirmar que dará acceso al personal técnico de que se trate al sitio en el que se encuentre instalado el Equipo. Dicho servicio se prestará de forma gratuita a EL CLIENTE y estará disponible las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. Las reparaciones en las fallas del Servicio se llevarán a cabo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la recepción del reporte respectivo.

Una vez levantado el reporte respectivo, SISTEMAS DIGITALES generará un número de reclamo para darle seguimiento al mismo dentro de la siguiente hora de recibido el reporte. En ningún caso, SISTEMAS DIGITALES será responsable de atender problemas que no estén relacionados directamente con el Servicio y/o con el Equipo instalado por éste.



## SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES

**PROFECO**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DEL CONSUMIDOR



Oficio:  
Servicio:  
Expediente:  
Registro:

PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/30/2018  
INTERNET  
PFC.H.C.1/16/2018  
11-2018

En caso de quejas, reclamaciones, sugerencias o comentarios, EL CLIENTE deberá dirigirse al Establecimiento en los números telefónicos y correos electrónicos que correspondan, según lo indicado en el primer párrafo de esta cláusula.

Los datos mencionados en la presente cláusula y, en general, la información de contacto de SISTEMAS DIGITALES establecidos en la carátula y en el Contrato, de manera enunciativa más no limitativa, Portal de Internet, números telefónicos, domicilio del Establecimiento y/o correos electrónicos, podrán modificarse, en cuyo caso SISTEMAS DIGITALES deberá dar aviso a EL CLIENTE sobre dicha situación por cualquier medio con el que cuente, incluido el electrónico, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a dicho cambio.

**DÉCIMA QUINTA.- VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.** EL CLIENTE conviene en permitir el acceso a su domicilio, unidad habitacional y/o condominio, en donde se encuentre instalado el Equipo, a los técnicos y operadores empleados por SISTEMAS DIGITALES, previa presentación de su identificación oficial y/o credencial respectiva, para efectos de la verificación o instalación del Servicio o, en su caso, para la cancelación del mismo previa notificación con al menos treinta y seis (36) horas de anticipación.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de terminación del Contrato, las siguientes:

- 16.1. Si al momento de efectuar la instalación del Servicio, por imposibilidad física o razones técnicas de cobertura, no es técnicamente factible prestar el Servicio.
- 16.2. Por la imposibilidad permanente de SISTEMAS DIGITALES para continuar con la prestación del Servicio, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor.
- 16.3. Si EL CLIENTE no subsana en un término de treinta (30) días naturales cualquiera de las causas que dieron origen a la suspensión del Servicio, en términos de la cláusula décima segunda del Contrato.
- 16.4. Si la suspensión del Servicio como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor dura más de treinta (30) días naturales.
- 16.5. Si EL CLIENTE conecta aparatos adicionales por su propia cuenta, subarrenda, cede o en cualquier forma traspasa los derechos establecidos en el Contrato, sin la autorización previa y por escrito de SISTEMAS DIGITALES.
- 16.6. Si SISTEMAS DIGITALES no presta el Servicio en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o publicitados, así como con base en los estándares de calidad contratados o establecidos conforme a las disposiciones legales vigentes. En este supuesto, EL CLIENTE tendrá el derecho de dar por terminado el Contrato, sin responsabilidad alguna para éste.
- 16.7. Si EL CLIENTE proporciona información falsa a SISTEMAS DIGITALES para la contratación del Servicio.
- 16.8. Por cualquier otra causa prevista en la legislación aplicable y vigente.

EL CLIENTE acepta que, independientemente de que se dé por terminado el Contrato, no exime a EL CLIENTE del pago de las cantidades adeudadas por los servicios efectivamente utilizados y del saldo pendiente de pago por concepto de adquisición del Equipo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN.** Las partes podrán rescindir el Contrato, sin necesidad de declaración judicial, de conformidad con lo siguiente:

- 17.1. El Contrato podrá rescindirse por SISTEMAS DIGITALES, en forma inmediata y sin necesidad de que medie resolución o declaración judicial alguna, en los siguientes casos:
  - 17.1.1. Por utilizar el Equipo o el Servicio en contravención de las disposiciones legales, reglamentarias, así como de cualquier disposición vigente en materia de telecomunicaciones que sea aplicable a la prestación del Servicio.
  - 17.1.2. Si EL CLIENTE comercializa o revende el Servicio contratado, así como por la obtención de cualquier lucro por la venta o reventa del Servicio a cualquier tercero, sin la debida autorización de SISTEMAS DIGITALES y/o del IFT.
  - 17.1.3. Si mediante la utilización del Servicio, EL CLIENTE presta o comercializa servicios de telecomunicaciones sin contar con autorización para hacerlo o en violación a las disposiciones administrativas aplicables.



## SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio:  
Servicio:  
Expediente:  
Registro:

PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/30/2018  
INTERNET  
PFC.H.C.1/16/2018  
11-2018

**17.1.4.** Si EL CLIENTE cede los derechos y/u obligaciones derivados del Contrato, de la carátula o los Anexos correspondientes, sin la autorización previa y por escrito de SISTEMAS DIGITALES.

**17.1.5.** SI EL CLIENTE no cubre todas las cantidades adeudadas a SISTEMAS DIGITALES dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de suspensión de los Servicios.

**17.2.** El Contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para EL CLIENTE en los siguientes casos:

**17.2.1.** SI SISTEMAS DIGITALES hace caso omiso a cualquier solicitud presentada por EL CLIENTE para la prestación del Servicio, ya sea por queja o ajuste.

**17.2.2.** SI SISTEMAS DIGITALES incumple cualquier disposición del Contrato.

**17.2.3.** Cuando exista cesión de derechos de la Autorización a otro proveedor, sólo en caso que EL CLIENTE no lo autorice.

La rescisión del Contrato no exime a ninguna de las partes de las obligaciones contraídas al momento de la rescisión o del cumplimiento de aquéllas que, conforme al Contrato deban subsistir a la terminación de éste, incluyendo sin limitar, el pago de adeudos anteriores y/o causados; resultando aplicable lo previsto en el último párrafo de la cláusula décima sexta del Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- USUARIOS CON DISCAPACIDAD.** De conformidad con el numeral VIII. Derechos de Accesibilidad de los Usuarios con Discapacidad de la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y con los Lineamientos Generales de Accesibilidad a Servicios de Telecomunicaciones para los Usuarios con Discapacidad, SISTEMAS DIGITALES, en razón del Servicio que proporciona a EL CLIENTE, contará con los mecanismos que se citan a continuación, a fin de atender las necesidades de los usuarios con discapacidad:

**18.1.** Contará con instalaciones o centros de atención al público que cuenten con adaptaciones, modificaciones o mecanismos de accesibilidad.

**18.2.** Tendrá un portal de internet y/o números telefónicos de atención al público con funcionalidades de accesibilidad.

**18.3.** Contratará personal capacitado a fin de que los usuarios con discapacidad reciban la atención adecuada.

**DÉCIMA NOVENA.- DERECHOS DE EL CLIENTE.** A la fecha de firma del Contrato, SISTEMAS DIGITALES entregará a EL CLIENTE la Carta de Derechos Mínimos a que se refiere el Artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que se difundirá de manera permanente en el Portal de Internet. Sin perjuicio de lo anterior, SISTEMAS DIGITALES podrá pactar con EL CLIENTE el envío de la referida Carta de Derechos Mínimos a efecto de dar debido cumplimiento a la Ley en cita.

**VIGÉSIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD.** El Contrato no transfiere a EL CLIENTE ningún derecho o título sobre las marcas o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de SISTEMAS DIGITALES; en virtud de lo anterior, EL CLIENTE se obliga a no llevar a cabo, directa ni indirectamente, acto alguno que pueda afectar o perjudicar tales derechos.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación, requerimiento o comunicación que se hagan las partes conforme al Contrato se hará efectiva cuando se realice por escrito y siempre que se envíe al domicilio o al correo electrónico especificado en la carátula del Contrato, sea mediante correo certificado o mensajería privada con acuse de recibo, o bajo cualquier otro medio inequívoco cuya recepción conste o sea confirmada por escrito por el destinatario.

SISTEMAS DIGITALES, sin responsabilidad alguna, podrá cambiar de domicilio dentro del territorio concesionado, para lo cual notificará ese hecho a EL CLIENTE de conformidad con lo previsto en esta cláusula del Contrato con diez (10) días hábiles de anticipación a que surta efectos dicho cambio. Cuando EL CLIENTE tenga necesidad de cambiar el lugar donde se provee el Servicio deberá solicitarlo por escrito a SISTEMAS DIGITALES, quien contará con un plazo de diez (10) días hábiles para realizar el cambio de domicilio, previo pago de las tarifas registradas en el IFT correspondientes al cambio de domicilio. Si el nuevo domicilio de EL CLIENTE está fuera del área de cobertura de la prestación del Servicio será causa automática de terminación del Contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, debiendo SISTEMAS DIGITALES reembolsar los gastos que EL CLIENTE haya pagado por dicho concepto.



## SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/30/2018  
Servicio: INTERNET  
Expediente: PFC.H.C.1/16/2018  
Registro: 11-2018

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados del Contrato son meramente indicativos y no afectan los derechos y obligaciones contenidos en el texto de la cláusula correspondiente.

**VIGÉSIMA TERCERA.- POLÍTICA DE ACCESO AL SERVICIO.** El Servicio provisto por SISTEMAS DIGITALES a EL CLIENTE cumple con los principios de neutralidad de las redes contenidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

EL CLIENTE podrá acceder a cualquier contenido, aplicación o servicio ofrecido SISTEMAS DIGITALES, dentro del marco legal aplicable, sin limitar, degradar, restringir o discriminar el acceso a los mismos.

SISTEMAS DIGITALES se abstendrá de obstruir, interferir, inspeccionar, filtrar o discriminar contenidos, aplicaciones o servicios.

SISTEMAS DIGITALES preservará la privacidad de EL CLIENTE y la seguridad de la red.

SISTEMAS DIGITALES publicará en el Portal de Internet la información relativa a las características del Servicio ofrecido, incluyendo las políticas de gestión de tráfico y administración de red autorizada por el IFT, la velocidad, calidad, naturaleza y garantía del Servicio.

SISTEMAS DIGITALES podrá tomar las medidas o acciones necesarias para la gestión de tráfico y administración de red conforme a las políticas autorizadas por el IFT, a fin de garantizar la calidad o la velocidad de Servicio contratada por EL CLIENTE, siempre que ello no constituya una práctica contraria a la sana competencia y libre concurrencia.

**VIGÉSIMA CUARTA.- ACUERDO DEFINITIVO.** El Contrato contiene los acuerdos definitivos de las partes y elimina cualquier compromiso anterior, verbal o escrito, con respecto al objeto materia del mismo.

**VIGÉSIMA QUINTA.- CESIÓN.** EL CLIENTE no podrá ceder, transmitir, gravar o comercializar, de manera alguna, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que se establecen en el Contrato. SISTEMAS DIGITALES podrá ceder o transmitir de cualquier forma, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que se le deriven del Contrato, debiendo notificar por escrito a EL CLIENTE dicha circunstancia, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a que ello ocurra; en caso que EL CLIENTE no esté de acuerdo con la cesión podrá terminar el Contrato sin responsabilidad alguna.

**VIGÉSIMA SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** EL CLIENTE tendrá derecho a la protección de sus datos personales e información proporcionada a SISTEMAS DIGITALES para la celebración del Contrato en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares –en lo sucesivo; la “LFPDPPP”– y las disposiciones que de ésta emanen. Por lo anterior, SISTEMAS DIGITALES reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualquier información o datos de EL CLIENTE, que se consideren datos personales y que se encuentren en poder de SISTEMAS DIGITALES, serán protegidos y tratados de conformidad con lo que establece y regula el Aviso de Privacidad que se encuentra visible en el Portal de Internet.

En todo caso, los datos personales de EL CLIENTE serán los estrictamente necesarios para el cumplimiento del Contrato y de lo establecido en el Aviso de Privacidad, y única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del Contrato y del Aviso de Privacidad, así como de cualquier disposición de la LFPDPPP o de la demás legislación aplicable.

En términos del Aviso de Privacidad, SISTEMAS DIGITALES adoptará las medidas de índole técnico y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales entregados por EL CLIENTE, y evitará su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. SISTEMAS DIGITALES, respecto de cualquier dato personal entregado por EL CLIENTE, tendrá los derechos y obligaciones establecidos en el Aviso de Privacidad.

EL CLIENTE tendrá derecho a no recibir llamadas de SISTEMAS DIGITALES sobre la promoción del Servicio o paquetes a menos que éste expresamente manifieste su consentimiento a través de medios electrónicos.

### CAPÍTULO II. DE LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO

**II.1.** EL CLIENTE deberá adquirir el Equipo directamente de SISTEMAS DIGITALES. Una vez liquidado el costo total del Equipo, SISTEMAS DIGITALES transmitirá a EL CLIENTE, libre de cualquier tipo de gravámenes y/o limitación en su dominio, la propiedad del mismo.

**II.2.** Hasta en tanto EL CLIENTE no liquide el costo total del Equipo, no podrá venderlo, sub-arrendarlo, gravarlo o disponer de éste, de ninguna forma, ni podrá usarlo en un domicilio distinto al señalado en la carátula del Contrato.



## SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/30/2018  
Servicio: INTERNET  
Expediente: PFC.H.C.1/16/2018  
Registro: 11-2018

II.3. SISTEMAS DIGITALES informará a EL CLIENTE, al momento de la contratación del Servicio, las formas de pago disponibles para la adquisición del Equipo, el cual podrá ser sufragado a plazos o de contado. En caso de elegir el pago a plazos, éste no será superior a seis (6) meses.

II.5: La cancelación del Contrato no exime a EL CLIENTE de la obligación de liquidar el costo total del Equipo, en caso que no lo haya hecho en una sola exhibición.

II.6. En caso de pérdida, robo, extravío o daño en el Equipo, EL CLIENTE deberá adquirir de SISTEMAS DIGITALES un nuevo Equipo. SISTEMAS DIGITALES podrá instalar temporalmente un Equipo sustituto con las mismas características al previamente colocado mientras se realiza la reparación o reposición del Equipo a EL CLIENTE.

II.7. SISTEMAS DIGITALES deberá suspender el cobro del Servicio por el periodo que duren las reparaciones o mientras se hace la reposición a EL CLIENTE del Equipo perdido, robado, extraviado o dañado, salvo si se otorga un equipo terminal sustituto a EL CLIENTE con las mismas características al previamente colocado.

II.8. Durante la vigencia del Contrato, EL CLIENTE se obligará a no intervenir las partes internas del Equipo, ni a permitir que personas no autorizadas lo hagan.

II.9. La garantía del Equipo será la que emita el fabricante del mismo, la cual amparará por un período no menor de sesenta (60) días naturales, contados a partir de la fecha de compra, cualquier desperfecto o falla técnica de fabricación que presente el Equipo.

### CAPÍTULO III. DE LAS CONTROVERSIAS

III.1. La Profeco es competente, en la vía administrativa, para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del Contrato, y en caso que la misma subsista, resultarán competentes los tribunales correspondientes al lugar de la prestación del Servicio, según lo previsto en el numeral III.2 de este Capítulo III del Contrato.

III.2. El Contrato se registrará e interpretará por las leyes aplicables y vigentes en México. Las partes expresamente señalan y se someten irrevocablemente a los tribunales competentes para conocer y fallar en todas sus instancias respecto de la interpretación y cumplimiento del Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que, por sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra circunstancia, pudiese corresponderles.

### CAPÍTULO IV. DE LOS DATOS REGISTRALES

IV.1. El modelo del Contrato fue debidamente registrado por SISTEMAS DIGITALES en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Profeco bajo el número de registro 11, de fecha 14 de febrero del 2018. Cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la Profeco y el utilizado en perjuicio de EL CLIENTE, se tendrá por no puesta.

Los contratos de adhesión registrados ante la Profeco deberán utilizarse en todas las operaciones comerciales y corresponder fielmente con los modelos de contrato registrados por la misma.

IV.2. EL CLIENTE podrá consultar dicho registro en el vínculo informático: [https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca\\_spt/Sistemas%20Digitales%20de%20Telefonía%20Pública.%20S.A.%20de%20C.V.!!Sistemas%20Digitales%20de%20Telefonía%20Pública.%20S.A.%20de%20C.V.%2011-2018.pdf](https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/Sistemas%20Digitales%20de%20Telefonía%20Pública.%20S.A.%20de%20C.V.!!Sistemas%20Digitales%20de%20Telefonía%20Pública.%20S.A.%20de%20C.V.%2011-2018.pdf), así como en el siguiente código



IV.3. Una vez suscrito el Contrato sólo podrá cambiarse a otro por acuerdo de las partes; dicho consentimiento se otorgará por medios electrónicos. EL CLIENTE tendrá derecho a recibir notificaciones sobre cualquier cambio en las condiciones del Contrato y, en su caso, poder aceptarlo por escrito, o rescindirlo si no está de acuerdo, o si SISTEMAS DIGITALES no cumple con las condiciones pactadas.

IV.4. EL CLIENTE SI ( ) NO ( ) acepta que SISTEMAS DIGITALES ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por éste con motivo del Contrato y SI ( ) NO ( ) acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

Firma de autorización de EL CLIENTE:



SUBPROCURADURÍA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/30/2018
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/16/2018
Registro: 11-2018

Leído por las partes el contenido del Contrato y sabedoras de su alcance legal; lo firman por duplicado en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días de mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_; entregándosele una copia del mismo a EL CLIENTE.

SISTEMAS DIGITALES

EL CLIENTE

POR: \_\_\_\_\_
Apoderado legal

POR: \_\_\_\_\_

ANEXO A DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET -EL "CONTRATO"-, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SISTEMAS DIGITALES DE TELEFONÍA PÚBLICA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMAS DIGITALES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DIRECCIÓN QUEDAN ASENTADOS EN LA CARÁTULA DEL CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE".

TIPO DE SERVICIO

[ ] Internet conmutado de \_\_\_\_\_

[ ] Internet dedicado de \_\_\_\_\_

CARACTERÍSTICAS DEL PLAN O PAQUETE CONTRATADO

[Empty box for characteristics of the plan or package]

EQUIPO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

[Empty box for equipment description]



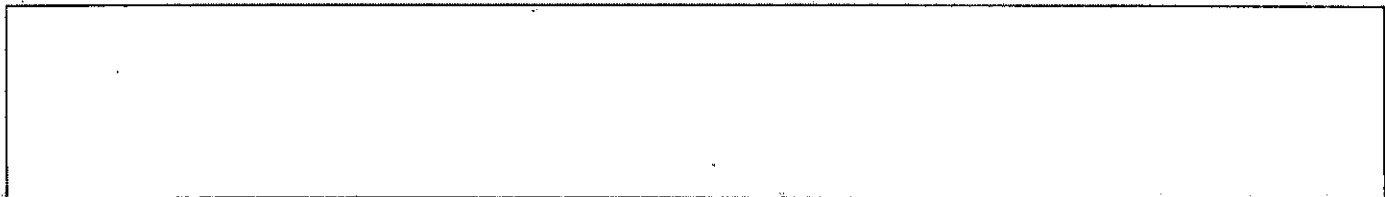
Handwritten signature and page number 'Página 15 de 16'

SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio:  
Servicio:  
Expediente:  
Registro:

PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/30/2018  
INTERNET  
PFC.H.C.1/16/2018  
11-2018



COSTO DE ADQUISICIÓN DEL EQUIPO: \$ \_\_\_\_\_ MN

Leído que fue por las partes el contenido de este Anexo A del Contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días de \_\_\_\_\_ mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_; entregándosele una copia del mismo a EL CLIENTE.

SISTEMAS DIGITALES

EL CLIENTE

POR: \_\_\_\_\_

Apoderado legal

POR: \_\_\_\_\_

Sin más por el momento

ATENTAMENTE

  
LCDO. JESUS ALZUA PEREZ  
DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA COLECTIVA Y  
CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES

